ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el análisis:	**ING. LUIS ADELMO NEISA RODRIGUEZ**
Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
Tipo de contrato:	CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA
Objeto:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MUNICIPIO DE CUCAITA 2024"

Por medio del presente el suscrito ING. LUIS ADELMO NEISA RODRIGUEZ – PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MUNICIPIO DE CUCAITA 2024" dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

1. ASPECTOS GENERALES

Es importante resaltar que la función de los servicios debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las entidades estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben identificar claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.
Que, la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 199 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.
Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."
El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.
La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
La administración adelanta el presente proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con el fin de hacerlo público y en atención a que: Por Tratarse de adquisición de servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y que se rige por las previsiones, los principios y parámetros de selección previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

La presente actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación, así como, la correspondiente acta de inicio.
En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, por el cual se reglamenta la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.
En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.
El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "**Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

La Entidad Territorial debe adoptar mecanismos internos, con el fin de satisfacer esta necesidad. Se busca que La alcaldía municipal optimice la utilización de los recursos técnicos y humanos en función del cumplimiento a las necesidades que presenta la comunidad en este sector de gran importancia para el desarrollo de la economía local, ser más eficiente en cumplimiento de sus funciones a cargo. La alcaldía municipal de Cucaita requiere contratar La adquisición de muebles de oficina para el buen funcionamiento

Que en la ley 1523 del 2012 "por medio del cual se adopta la política nacional de gestión de riesgos de desastres y se establece el sistema nacional de gestión de riesgos de desastres y se dictan otras disposiciones", en su artículo 14 determina que los alcaldes municipales como jefes de la administración es responsable directo e las implementación de los procesos de gestión de riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastre en el área de sus jurisdicción.

El fortalecimiento de la operación y funcionamiento de los organismos de emergencia es de vital importancia para la eficiencia en la ejecución de planes de emergencia , contingencia y calamidades que se pueden presentar productos de algún evento de emergencia y/o desastre ; por lo que la administración municipal, incluyó dentro de su plan de desarrollo Cucaita merece lo mejor 2024- 2027, dentro de sus línea estratégica Una administración que ofrece lo mejor cuyo objetivo es Transformación productiva, internacionalización y acción climática" fortalecer la gestión del riesgo ante eventos de origen natural o antrópico en el municipio de Cucaita

Dado a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad constitucional y legal establecida, esta pretende adelantar la presente contratación con el fin de adquirir "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MUNICIPIO DE CUCAITA 2024" realizando distintas acciones para el fortalecimiento de la gestión de riesgos y desastres a nivel municipal, estas medida permite al sus ver a reducir los riesgos y perdidas a causas de desastres naturales, que a partir del diagnóstico y eventos previos somo vulnerables en la zona. es los cuales comprenden servicios culturales, servicios de regulación, servicios de aprovisionamiento y servicios de sostenimiento.

Así las cosas, en el presente documento se describirán las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la cual deberá ser elaborada con la metodología señalada, afín de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan escogencia objetiva.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

2. ASPECTOS GENERALES DEL SUMINISTRO

Este componente de aspectos generales del análisis del sector proporciona una visión integral del entorno en el cual se desarrollará el proceso de contratación para adquisición de elementos de seguridad industrial para sus diferentes instalaciones y edificaciones propias del municipio, fortaleciendo además el comité técnico de emergencias y sus respectivas brigadas.

Desde la secretaria de planeación y obras públicas, bajo el comité de gestión de riesgo municipal y en paralelo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Con el animo de cumplir los cometidos constitucionales y departamentales en el desarrollo de los diferentes procesos técnicos y administrativos que se desarrollan en la entidad el cual es obligatorio y cumplimiento.

La resolución 2400 de 1979 establece alguna disposición sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo

por lo tanto en su articulo 223 indica que los establecimientos de trabajo por sus características y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores unas brigadas de incendios, constituida por personal voluntario debidamente estrenado por la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de las zonas de trabajo del establecimiento, por lo tanto dicha brigada se instruirá , y se les proporcionaran todos los medios y elementos necesarios para el cumplimiento de su función entre los cuales se debe contratar con extintores, botiquines, camillas, etc.

El decreto 1072 del 2015 corresponde al decreto único reglamentario del sector trabajo y establecer su articulo 2.24.6.25. prevención, preparación y respuesta ante emergencia. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencia, acorde con el nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

La seguridad y salud en el trabajo constituye una disciplina orientada a mejorar las condiciones de trabajo, bienestar, productividad y en general un clima organizado saludable, en concordancia de las actuales exigencias de competitividad y desarrollo de recurso humano.

El fortalecimiento de la operación y funcionamiento de los organismos de emergencia es de vital importancia para la eficiencia en la ejecución de planes de emergencia , contingencia y calamidades que se pueden presentar productos de algún evento de emergencia y/o desastre ; por lo que la administración municipal, incluyó dentro de su plan de desarrollo Cucaita merece lo mejor 2024- 2027, dentro de sus línea estratégica Una administración que ofrece lo mejor cuyo objetivo es Transformación productiva, internacionalización y acción climática" fortalecer la gestión del riesgo ante eventos de origen natural o antrópico en el municipio de Cucaita.

2.1. Aspectos económicos

El sector relacionado con la adquisición de elementos de seguridad industrial, protección personal y elementos de dotación para el personal y respectivas brigadas de emergencia, requiere d proveedores que puedan garantizar la calidad y puntualidad en la entrega de estos. De acuerdo al clasificador de bienes y servicio, la futura contratación se enmarca en las siguientes clases:

CODIGOUNSPSC	SERVICIO
46191601	Extintores
46191618	bases para extintor de fuego
42171601	Camillas o accesorios para evacuación áreas
42172001	Kit de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
55121700	Señalización

La idoneidad comercial de las personas naturales o jurídicas esta relacionada con dos aspectos importantes (Actividades económica- Codigo CIIU, u objeto social) dependiendo de la naturaleza de su constitución. En cuento a futuros proveedores constituidos como personas jurídicas, la idoneidad se puede evitar a través de su objetivo social, el cual debe estar relacionado directamente con la necesidad a satisfacer, es decir, con los bienes o servicios a suministrar, cuando se trate de personas naturales se hace indispensable que cuente con matricula mercantil y registre dentro de sus actividades comerciales (CUI) , entre otras, el comercio al por menor en establecimiento no especializado, con surtido compuesto principalmente por elementos de emergencia , equipos contra incendios y ropa de seguridad.

El análisis financiero del sector debe considerar los costos asociados a la adquisición de elementos y equipos de trabajo seguro, protección y equipamiento de las brigadas de emergencia, tales como la venta de equipos contra incendios, elementos de seguridad, y otros relacionados a seguridad industrial. Es fundamental evaluar la capacidad financiera de los proveedores para asegurar su solvencia y capacidad de cumplimiento.

2.1 ASPECTO GENERALES DEL MERCADO

Tasa representativa del mercado (TRM)

La tasa de cambio representativo del mercado TRM, es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los estados unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactada para cumplimento de ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los intermediarios de mercado cambiario dentro del horario que establezca el banco de la república mediante reglamentación general. para el

calculo de la TRM se deberá excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del mercado cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia y de la nación. Ministerio de hacienda y crédito público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la superintendencia financiera de Colombia con la base en la información disponible y la reglamentación expedida por el banco de la república

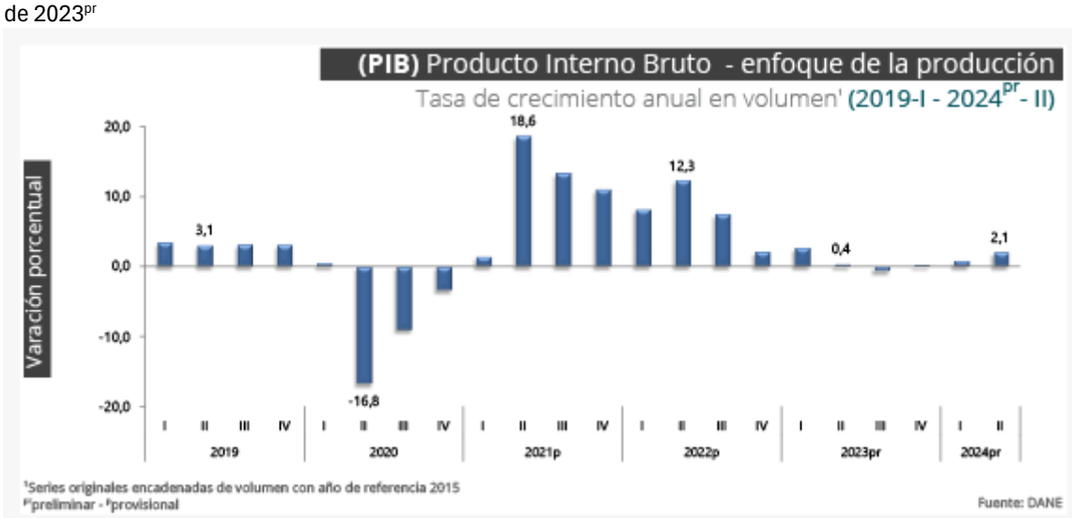
La super intendencia financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la resolución externa N. 1 de 2018.xpedida por la junta directa del banco de la república, la metodología mercado establecida por el banco de la republica mediante circular reglamentaria DODM-146, articulo 11.2.1.4.15 del Decreto 255 de 2010 y la resolución N.0416 de 2006 de la superintendencia financiera de Colombia.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TMR	COP	3,878.07	28/05/2024

Fuente: superintendencia financiera de Colombia

Producto Interno Bruto – PIB
Información II trimestre 2024[pr]
El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa sobre la reprogramación de la publicación de los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre de 2024, para el lunes 18 de noviembre del 2024 debido a que Colombia será sede del Foro Mundial de Datos de Naciones Unidas, entre el 12 al 15 de noviembre de 2024.

En el segundo trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023[pr]



Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Documento	Fecha de publicación	Formato	Tamaño	Acción
Boletín técnico Actualizado el 27/08/2024: La actualización del boletín técnico del PIB del segundo trimestre de 2024 se debe a un cambio en la diagramación en la tabla 12 de la actividad de administración pública y defensa, lo anterior no implica ninguna modificación en los resultados publicados el 15 de agosto de 2024.	27/08/2024	PDF	476 KB	Descargar
Comunicado de prensa	15/08/2024	PDF	255 KB	Descargar
Presentación (rueda de prensa)	15/08/2024	PDF	425 KB	Descargar
Especificaciones de los modelos que se utilizan para el ajuste estacional y efecto calendario	15/08/2024	PDF	491 KB	Descargar
Implementación fase 2 de la mejora integral en la medición de la actividad de construcción de edificaciones	15/02/2022	PDF	158 KB	Descargar
Implementación fase 1 de la mejora integral en la medición de la actividad de construcción de edificaciones	14/05/2021	PDF	312 KB	Descargar
Acerca de Producto Interno Bruto (PIB)	14/02/2024	PDF	312 KB	Descargar

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion tecnica#:~:text=Producto%20Interno%20Bruto%20(PIB)%20nacional%20trimestral.%20Informaci%C3%B3n%20actualizada%20el%2015

Importancia del sector en el contexto:

La actividad económica está dividida en sectores y cada sector se refiere a una parte de la actividad cuyos elementos tienen características comunes. Guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial
- Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario o sector de servicios comprende todas las actividades intangibles y económicas de un país relacionadas con la prestación de un servicio y que no forman parte de la agricultura o la industria, a través de los más variados procesos productivos.

Se encasilla dentro de este sector económico, en el entendido de que se prestara a la entidad un suministro de "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MUNICIPIO DE CUCAITA 2024""

El presente proceso se enmarca dentro del sector económico del sector industrial. Los agentes que intervienen en estos sectores, entre otros:

1- empresas dedicadas a la fabricación y/o distribución de productos de inmobiliario
2- personas jurídicas y naturales del sector.
3- Otros como unión temporal o consorcios.

Para estos sectores de la economía, es importante tener en cuenta las variaciones que pueda presentar la macroeconomía en términos especialmente de la variación de la TRM del dólar, puesto que la mayoría de suministros y productos tienen que ver con dicha referencia, en este caso, las variaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar en el histórico del año ha variado tanto en incremento, una de las variables que se prevé por el estructurador para estimar el presupuesto oficial. No obstante, por ser este un proceso de ejecución a tres días, seguramente no se verá afectado por este tipo de condiciones. Para la ejecución del servicio a contratar se ha podido establecer que confluyen varios agentes en su ejecución, son estos los proveedores de productos de aseo
Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales y otros compradores, tales como:

1.1. CAMBIOS EN LOS PRESUPUESTOS: La fuente presupuestal de los recursos para esta contratación es: propósito general sistema general de participación SGP

1.2. CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN: se considera que el 100% de la presente contratación se contratará de la siguiente forma: PRECIOS UNITARIOS según análisis del mercado.

1.3. INFLACIÓN, DEVALUACIÓN Y OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS: Para efectuar el presente análisis se tuvo en cuenta factores de la economía que inciden frente al sector de la presente contratación y se concluyó que el valor del presupuesto oficial salvaguarda la utilidad del contratista.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Se hace necesaria la contratación SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MUNICIPIO DE CUCAITA 2024" además de ser ergonómico deben cumplir las siguientes especificaciones:

ITEM	Elemento	UND
1	EXTINTORES 30 L	11
2	EXTINTORES 10 L	10
3	botiquín TIPO C	2
4	botiquín TIPO B	11
5	BOTIQUIN DE CARRETERA	6
6	SITEMA DE ALARMA	7
7	CAMILLA	12
8	MAPA RUTA EVACUACION ACRILICO	1
9	KIT DE CARRETERA	6
10	BRAZALETES	16
11	Cita antideslizante piso	20
12	SENALIZACION	167
13	piso mojado	10
14	PALETA PUNTO DE ENCUENTRO	10
15	SOPORTE DE PEDESTAL CON ETIQUETA	10

3. ANÁLISIS REGULATORIO

La administración Municipal de Cucaita hace uso de la contratación de suministro para llevar a cabo, el desarrollo del procesos de gestión para el cumplimiento de las funciones de la alcaldía municipal y de sus entidades descentralizadas, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía".

Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, concordado con el Decreto 1510 de 2013, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

El artículo 355 de la Constitución Nacional, prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En él análisis de la demanda la administración municipal realiza una búsqueda a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, con el fin de encontrar procesos similares al nuestro. El estudio permite obtener información del tipo de proveedores, experiencia exigida, forma de pago, precios del mercado; aspectos que permitirán a la entidad retroalimentar el proceso contractual y direccionarlo desde punto de vista desde la eficiencia, eficacia y economía.

Como resultado se relacionan los siguientes procesos:

4.1. HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES A NIVEL NACIONAL

PROCESO / AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MSJAM_SMC_086_2023	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN EN LAS CONTINGENCIAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA-META	$ 21,000,000
CMC-025-2024	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, BOTIQUINES (PRIMEROS AUXILIOS) Y EQUIPO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA CUNDINAMARCA, 2024	$30.471.144,00
DACP-MC-029-2024	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTERREY	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIAS, REPOSICIÓN DE INSUMOS DE BOTIQUINES DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE PUNTO DE ENCUENTRO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA	$24.322.380,00

4.2. HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES A NIVEL DEPARTAMENTAL

PROCESO / AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SMIC–025-2024	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNUNGUA	SUMINISTRO, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS, INMUEBLES Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ BOYACÁ	$8.261.350,00
AMP-CD-UM-001-2024	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PANQUEBA	ADQUISICIÓN DE KITS FORESTALES PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL, DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE LA ALERTA ROJA POR INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE PANQUEBA BOYACÁ.	$8.000.370,00
MC-85-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAJARITO	RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO PARA EL CONTROL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS FACTORES DE RIESGO A QUE ESTÁN SOMETIDAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHISCAS – BOYACÁ.	$4.802.840,00

4.3. HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES A NIVEL MUNICIPAL

PROCESO / AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUCAITA	SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACA	$ 2,000,000

065-2011			

El municipio de Cucaita en los últimos años se ha celebrado un contrato con similar objeto al de la presente invitación.
Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

EnelmercadoNacionalyRegionalexistendiferentespersonasnaturalesy/oJurídicasreconocidasyconexperienciacomprobada,queproveen servicios de suministro "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MUNICIPIO DE CUCAITA 2024", inscritos legalmente. Para el desarrollo de lo anterior, el Contratista debe contar con la logística, equipos, tecnología y personal necesarios para el desarrollo oportuno y completa satisfacción del contratante.

Dentro de los posibles oferentes se encuentra: personas jurídicas y/o personas naturales que han prestado sus servicios a las diferentes entidades a nivel municipal y nacional y a otras entidades.

5.1. ¿QUIEN VENDE?

Los posibles oferentes de los bienes y elementos a adquirir pueden ser personas naturales o jurídicas que tengan en su objeto o razón social la realización de servicios de comercializadora, distribuidora autorizada, para la "SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA"" conforme las especificaciones técnicas establecidas.

UNIÓN TEMPORAL: Unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad de negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que en ambos casos los miembros de la unión temporal mantienen su independencia y autonomía en todo sentido.

CORPORACIÓN: Sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las Leyes de un Estado como una entidad legal reconocida como persona jurídica y amparada por el derecho de sociedades. Cuenta con sus propios privilegios y responsabilidades distintos a aquellos de sus miembros (personas naturales).

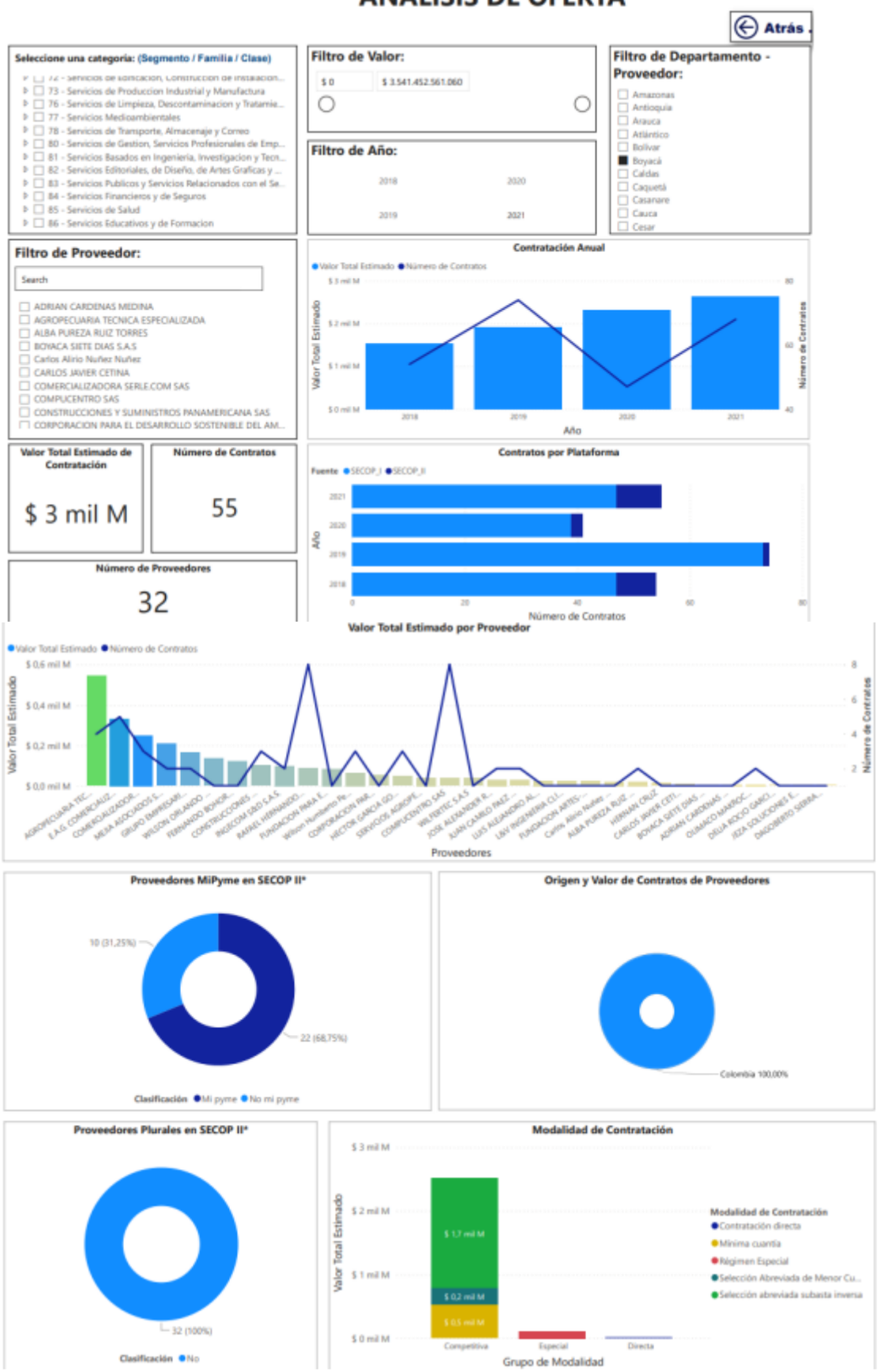
PERSONA JURÍDICA: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, si no como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

En otras palabras, una persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad Para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Cucaita ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, arrojando los siguientes resultados:

Según lo sugerido por Colombia Compra Eficiente a través del aplicativo web disponible en el siguiente enlace: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9,

ANÁLISIS DE OFERTA





Contratos por Entidades	2018	2019	2020	2021	Total
BOYACA - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL DE JENESANO		$ 8.505.493	$ 42.485.630	$ 20.195.656	$ 71.186.779
BOYACA - COLEGIO BOYACA - TUNJA				$ 34.367.712	$ 34.367.712
BOYACA - PANQUEBA - ALCALDIA	$ 6.000.000		$ 15.414.777	$ 8.499.848	$ 29.914.625
BOYACA - AGENCIA INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA - INFIBOY		$ 5.630.856		$ 23.063.196	$ 28.694.052
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	$ 10.769.515	$ 14.006.050	$ 909.902		$ 25.685.467
BOYACA - FIRAVITOBA - ALCALDIA	$ 10.000.000	$ 2.999.900		$ 9.000.000	$ 21.999.900
BOYACA - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO ALEJANDRO DE HUMBOLDT - ARCABUCO				$ 21.856.444	$ 21.856.444
BOYACA - HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA		$ 2.000.000		$ 16.424.380	$ 18.424.380
BOYACA - ESE CENTRO DE SALUD DE TOGUI		$ 792.540	$ 3.708.800	$ 13.400.000	$ 17.901.340
CUNDINAMARCA - INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARINO - CAJICA	$ 8.733.086	$ 9.126.075			$ 17.859.161
BOYACA - INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA	$ 4.536.880	$ 8.000.000	$ 4.937.500		$ 17.474.380
BOYACA - IE TECNICA LOPEZ QUEVEDO - JERICO	$ 2.702.000	$ 3.900.546	$ 8.171.870	$ 2.688.000	$ 17.462.416
BOYACA - PISBA - ALCALDIA				$ 17.200.000	$ 17.200.000
BOYACA - LA VICTORIA - ALCALDIA		$ 6.500.000		$ 9.998.000	$ 16.498.000
BOYACA - ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SENORA DE LA NATIVIDAD DE JERICO			$ 8.293.750	$ 8.121.000	$ 16.414.750
BOYACA - ESE CENTRO DE SALUD NUEVO COLON - NUEVO COLON	$ 10.000.000	$ 6.000.000			$ 16.000.000
BOYACA - VILLA DE LEYVA - CONCEJO MUNICIPAL		$ 3.000.000	$ 12.940.200		$ 15.940.200
Total	$ 145.119.560	$ 235.703.492	$ 382.626.394	$ 438.413.211	$ 1.201.862.657

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

5.2. ESTUDIO DE PRECIOS

Para determinar el valor de la presente contratación, se tuvo como referencia las cotizaciones realizadas de acuerdo a precios del mercado, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de la entidad.

Por lo cual, se establece para la presente contratación un valor estimado DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($19,338,927,00) M/CTE, incluido impuestos y tributos del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

ITEM	ELEMENTO	UND	Cotizacion1		Cotizacion2		promedio valor a contratar
			costo Un	costo total	costo Un	costo total	
1	EXTINTORES 30 L	11	$ 100.000	$ 1.100.000	$ 67.600	$ 743.600	
2	EXTINTORES 10 L	10	$ 90.000	$ 900.000	$ 42.800	$ 428.000	
3	botiquín TIPO C	2	$ 380.000	$ 760.000	$ 887.800	$ 1.775.600	
4	botiquín TIPO B	11	$ 750.000	$ 8.250.000	$ 438.750	$ 4.826.250	
5	BOTIQUIN DE CARRETERA	6	$ 40.000	$ 240.000	$ 40.000	$ 240.000	
6	SITEMA DE ALARMA	7	$ 500.000	$ 3.500.000	$ 189.300	$ 1.325.100	
7	CAMILLA	12	$ 250.000	$ 3.000.000	$ 151.260	$ 1.815.120	
8	MAPA RUTA EVACUACION ACRILICO	1	$ 45.000	$ 45.000	$ 45.000	$ 45.000	
9	KIT DE CARRETERA	6	$ 120.000	$ 720.000	$ 46.150	$ 276.900	
10	BRAZALETES	16	$ 25.000	$ 400.000	$ 3.000	$ 48.000	
11	Cita antideslizante piso	20	$ 45.000	$ 900.000	$ 13.950	$ 279.000	

12	SENALIZACION	167	$ 5.000	$ 835.000	$ 3.782	$ 631.594	
13	piso mojado	10	$ 35.000	$ 350.000	$ 24.700	$ 247.000	
14	PALETA PUNTO DE ENCUENTRO	10	$ 45.000	$ 450.000	$ 17.200	$ 172.000	
15	SOPORTE DE PEDESTAL CON ETIQUETA	10	$ 35.000	$ 350.000	$ 12.980	$ 129.800	
				$ 21.800.000		$ 16.877.853	$ 19.338.927

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos:

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario
RETENCIÓN POR IVA. Según corresponda al régimen Tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (1%)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2.5%)

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el oferente.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad (requisitos habilitantes) en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor; requisitos habilitantes dentro de los que principalmente se evaluará la capacidad jurídica y de ser necesario la experiencia y la capacidad financiera; razones por las cuales, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional.

7. PERSPECTIVA FINANCIERA

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanente y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3-3 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar el régimen tributario del contratista para estudiar sus obligaciones tributarias.

8. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad el Municipio de Cucaita, para lo cual a partir del 13 de octubre de 2021 en caso de que el Municipio requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que el Municipio en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

8.9.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de este criterio, el Municipio cumplidora de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://\^ww.colombiacompra.qov.co/content/tienda-viriual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo si cuenta con acuerdo marco de precios,

Acuerdo Marco	Vigencia del acuerdo colocación orden de compra
N.A.	N.A.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de ―MINIMA CUANTIAll, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. Refirió lo siguiente:

"Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011…
(…)
El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía "se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (…) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.
(…) **según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación**. (…)
Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior. (…)
(…) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal - se reitera, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(…)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios

9. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015, define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o ejecución contractual. De igual manera establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para el efecto expida Colombia compra eficiente.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el CONPES 3714 de 2011 y el manual de administración del riesgo emitido por Colombia compra eficiente respecto de la presente contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE CUCAITA, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

9.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que toda entidad estatal en sus procesos contractuales debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De igual forma el Decreto 1082 de 2015 señala que en el estudio previo debe realizarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

9.2. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual
Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos
Uso indebido de la información	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta
No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
Variación de los precios del mercado.	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Estimación inadecuada de los costos	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato
No entrega de todos los productos dentro del término establecido	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor
Entrega de productos defectuosos o de mala calidad que no cumplen con los requerimientos de la Entidad	Requerimientos periódicos por parte del supervisor respecto a la ejecución y avance del contrato
Eventos naturales, terremotos, inundaciones, fenómenos de remoción.	Suspensión del contrato

10. PERSPECTIVA LEGAL:

Se tienen en cuenta las normas de contratación vigentes en Colombia.

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1510 de 2013
- Decreto No. 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Constitución Política de Colombia

11. CONCLUSIONES

Del presente análisis se concluye:

i. Que de acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional se ha realizado mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, por lo cual el municipio de Cucaita realizará la contratación

ii. Que los precios unitarios de los bienes se ajustan a los mercados que ofrece el comercio en forma regional y local.

iii. Que estos costos, son el referente para determinar el valor del futuro contrato por parte del Municipio.

iv. Que existe oferta tanto nacional como regionalmente.

v. Que, con base en el análisis del sector, el municipio de Cucaita considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar que se acredite la experiencia mediante la presentación de contratos, ejecutados y terminados cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, que sean iguales o superior al presupuesto oficial

Que con fundamento en todo lo anterior y debido a que la contratación que se pretende realizar corresponde al proceso de selección de Mínima Cuantía, se hace necesario solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), por un valor de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($19,338,927,00) M/CTE**, incluidos impuestos y/o tributos a que haya lugar, para seguir con los estudios previos de mínima cuantía.

Código del Rubro	Descripción	Valor
5615-45.03.1000.97	Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo	($19,338,927,00) M/CTE
Total		**($19,338,927,00)**M/CTE

El presente documento se elaboró el día Siete (07) de Noviembre de 2024.

_
Original firmado

ING. LUIS ADELMO NEISA RODRIGUEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

	ELABORO	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	YESID STIVEN CASTILLO MIGUEZ	LUIS ADELMO NEISA RODRIGUEZ	MARCOS DANIEL BORDA PARRA
CARGO	Profesional de Apoyo	Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Alcalde Municipal